



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA OCMA N° 247-2009-LAMBAYEQUE

Lima, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Eliseo Bravo Rodríguez contra la resolución número nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, obrante a fojas sesenta y cuatro, que declaró improcedente la queja contra los doctores Manuel Huangal Naveda y Jimmy García Ruiz, en su actuación como Presidentes de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante queja interpuesta por el recurrente se atribuyó a los magistrados quejados Huangal Naveda y García Ruiz, haber incurrido en presuntas irregularidades funcionales en la administración de justicia en el trámite del Expediente número mil setecientos cinco guión noventa y uno; denuncia que el Órgano de Control previo análisis y evaluación declaró improcedente, por cuanto el escrito de queja sólo menciona a los citados jueces, incluyendo a otros seis magistrados, pero sin un contenido concreto, bastante oscuro y enrevesado, con afirmaciones meramente subjetivas, no apreciándose indicios de irregularidad funcional, que den mérito a la apertura de proceso disciplinario en su contra. **Segundo:** Que, a fojas sesenta y ocho el señor Eliseo Bravo Rodríguez interpuso recurso de apelación alegando que los quejados han dilatado el Expediente número mil setecientos cinco guión mil novecientos noventa y uno; y que por ello denunció al Juez del Sexto Juzgado Civil por inconducta funcional cuando el doctor Manuel Huangal Naveda era Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y Presidente de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicho distrito judicial; sin embargo, el nombrado magistrado le manifestó que no podía hacer justicia en su caso, porque era amigo del demandado, declarando así infundada su queja, y que, posteriormente, el doctor Jimmy García Ruiz, Presidente de la citada Corte Superior de Justicia en el año dos mil ocho, también habría conocido la queja contra el referido Juez, señalando en esa oportunidad que si el doctor Huangal Naveda no ha resuelto a su favor, menos lo iba a hacer él; agregando, que no tenía tiempo para atenderlo. **Tercero:** Que, contrastando la queja interpuesta y las alegaciones del recurso impugnatorio, con los fundamentos en que se sustentan la resolución recurrida, se aprecia que no existe precisión en los hechos y presuntos involucrados en los supuestos actos irregulares en la tramitación del proceso mencionado por el quejoso; apreciándose, que el señor Eliseo Bravo Rodríguez al interponer su queja contra los doctores Manuel Huangal Naveda y Jimmy García Ruiz por presunta demora en la administración de justicia, no ha tenido en cuenta que dicho proceso estuvo a cargo del magistrado Ángel Freddy Pineda Ríos, Juez del Sexto Juzgado Corporativo Civil. **Cuarto:** Que, en tal sentido, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos, de acuerdo a lo normado por el artículo ciento noventa y seis del Código Procesal Civil; y, en el presente caso el quejoso no ha presentado ni una prueba objetiva que demuestre que son ciertos los fundamentos de su recurso de apelación, limitándose a denunciar a los nombrados magistrados, acusándolos de no haber realizado ninguna

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 247-2009-LAMBAYEQUE

acción para que el demandado del proceso cumpla con sus obligaciones; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas ochenta y nueve a noventa, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha cuatro de junio de dos mil nueve, obrante a fojas sesenta y cuatro a sesenta y seis, que declaró improcedente la queja contra los doctores Manuel Huangal Naveda y Jimmy García Ruiz, en su actuación como Presidentes de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y, los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.-**  
**SS.**



  
JAVIER VILLA STEIN

  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

  
JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

  
FLAMINIO VIGO SALDANA

  
DARIO PALACIOS DEXTRE

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General